



MINISTERIO
DE CULTURA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El Ministerio de Cultura de la República de El Salvador, en adelante el MINISTERIO y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la República de Colombia, en adelante la UNIVERSIDAD, y en conjunto denominados “las Partes”.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado colombiano promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
- II. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- III. Que el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- IV. Que el MINISTERIO tiene la misión de asegurar el desarrollo de la cultura y el fortalecimiento de las identidades salvadoreñas, ejecutando la rectoría de la protección, conservación, difusión del patrimonio cultural y las expresiones artísticas.
- V. Que el Instituto Especializado de Nivel Superior de las Artes de El Salvador (ISARTES), es una institución adscrita al Ministerio de Cultura, que tiene la finalidad de ser un centro humanista de educación superior, con la misión concreta de crear e innovar, preservar y generar el conocimiento y la cultura autóctona y universal, vinculada con El Salvador, la región centroamericana y el mundo.

- VI. Que el Ministerio de Cultura, a través del ISARTES busca relacionarse con la UNIVERSIDAD en lo concerniente a la cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación e investigación, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos del ISARTES, como también la articulación de pasantías académicas de los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- VII. Que la UNIVERSIDAD, es una institución dedicada a la educación superior, de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
- VIII. Que en consonancia de su misión y dentro de su plan de estudios, la UNIVERSIDAD consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos realizados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
- IX. Que es del interés mutuo el vínculo de la UNIVERSIDAD con el MINISTERIO a través de ISARTES para establecer formas de cooperación que permitan la realización de políticas, planes, programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés.
- X. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las Partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- XI. Que la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO están facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la articulación y participación de la UNIVERSIDAD en los planes de desarrollo del MINISTERIO, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es articular las funciones misionales de la UNIVERSIDAD, Docencia, Investigación y Extensión a los planes de Desarrollo del MINISTERIO y establecer una relación de cooperación entre la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, articulando sus competencias legales, el ámbito de la docencia investigación y extensión social. Así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLANES DE EJECUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en lo definido en la cláusula primera, se realizarán Planes de Ejecución pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales tales como: duración, lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución:

1. Los Planes de Ejecución se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las Partes.
2. Se debe estipular claramente dentro de los Planes de Ejecución el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos.
3. Los Planes de Ejecución estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las Partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas.
4. Los directores y coordinadores de los Planes de Ejecución deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR

El presente Convenio no tiene compromiso financiero, considerando que es de cooperación y no causa erogación alguna para las Partes. No obstante, respecto a los Planes de Ejecución derivados, las Partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las Partes serán responsables conjuntamente de:

- 1) Dirigir y coordinar los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco.
- 2) Realizar reuniones periódicas por parte del comité Técnico designado por la UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO.
- 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las Partes con el fin de que sean percibidos y aplicados al desarrollo de los fines de la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO.
- 4) Adelantar proyectos conjuntos, y convenir el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación por parte de la UNIVERSIDAD, para el desarrollo de las políticas,

planes programas y proyectos del MINISTERIO en las áreas de interés que se definan de común acuerdo.

- 5) Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por la UNIVERSIDAD, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica y profesional del MINISTERIO.
- 6) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

- 1) Presentar informes requeridos por el representante del Comité Técnico del Convenio.
- 2) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
- 3) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en la legislación y normativas tributarias vigentes, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio.
- 4) Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio a los representantes legales, siempre y cuando sea en estricto apego a lo dispuesto en las respectivas legislaciones de ambas Partes, relativas al acceso a la información pública.
- 5) Gestionar los recursos económicos que se hayan acordado previamente para cumplir con el objeto de los Planes de Ejecución que se desprendan del presente Convenio Marco.
- 6) Divulgación de los resultados de la ejecución del Convenio.

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

- 1) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del presente Convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
- 2) Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en la legislación y normativas tributarias vigentes, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio.
- 3) Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio a los representantes legales.

- 4) Gestionar los recursos económicos que se hayan acordado previamente para cumplir con el objeto de los Planes de Ejecución que se desprendan del presente Convenio marco.
- 5) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico del MINISTERIO.
- 6) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los lugares de ejecución, y demás actividades relacionadas, previa coordinación y según disponibilidad de los recursos.
- 7) Divulgación de los resultados de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO

Las Partes conformarán para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Técnico integrado por:

- 1) Un (1) delegado y su suplente designado por la UNIVERSIDAD y un (1) delegado y su suplente designado por el MINISTERIO.
- 2) Pasados ocho (8) días hábiles después de la firma del presente Convenio Marco, cada una de las Partes notificará por escrito a la otra, el nombre, cargo y datos de contacto de la persona delegada para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- 1) Elaborar los planes de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias.
- 2) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio.
- 3) Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución.
- 4) Examinar el avance de la ejecución del Convenio.
- 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento.
- 6) Rendir los informes pertinentes.
- 7) Realizar la liquidación del Convenio y las demás que correspondan al objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las personas partícipes en este Convenio, por parte de la UNIVERSIDAD y del MINISTERIO, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán su trabajo con total independencia y autonomía, por lo tanto, no generarán vínculo laboral y en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización del MINISTERIO y de la UNIVERSIDAD. Las Partes de común acuerdo establecen que podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material, establecidos en las leyes internacionales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN

Las Partes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del Convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del Convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en que toda información derivada de este Convenio, debe ser intercambiada entre estas sin mediar inconvenientes; y será utilizada de conformidad a las disposiciones de la normativa nacional aplicable de ambas Partes.

Se entenderá sujeto a esta obligación a todo el personal de ambas Partes que intervengan en el manejo de dicha información, aún y cuando posteriormente dichas personas dieran por terminada su relación de trabajo con la institución que originó y/o recibió la información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que surja de la interpretación, aplicación, operación, formalización o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo, mediante reunión del Comité Técnico y ayudas memorias por escrito, las cuales deberán ser ratificadas con la firma de los titulares de ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última suscripción y permanecerá vigente por un período de dos (2) años, siendo renovado automáticamente por el mismo período, a menos que una de las Partes solicite por escrito a la Otra su finalización, la cual surtirá efecto treinta (30) días después de la presentación de la solicitud.

Sin perjuicio del inciso anterior, las Partes acuerdan que todos los proyectos o actividades que se estén ejecutando al momento de presentar una solicitud de terminación, se ejecutarán hasta su culminación.

Durante la vigencia del presente Convenio las Partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, mediante Adendas firmadas por sus representantes, las cuales formarán parte integral del presente documento.

El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.
3. Por vencimiento del plazo de vigencia.
4. Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una Parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las Partes y respetándose siempre la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los Planes de Ejecución.
5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las Partes, que afecte la debida ejecución del Convenio, quedando liberadas las Partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio.
6. Por incumplimiento de las responsabilidades pactadas, en cuyo caso, la Parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los Planes de Ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN

El presente Convenio será liquidado de común acuerdo entre las Partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- 1) Cruce de correspondencia entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD en desarrollo del presente Convenio.
- 2) Los planes operativos de trabajo, debidamente aprobados por el Comité Técnico.
- 3) Cronograma de Actividades.
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio.
- 5) Los Planes de Ejecución que se firmen en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TOTAL ENTENDIMIENTO

Las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C. y en San Salvador El Salvador en las fechas abajo indicadas.

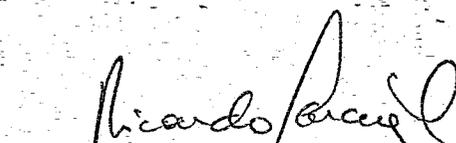
POR EL MINISTERIO DE CULTURA

POR LA UNIVERSIDAD



SILVIA ELENA REGALADO BLANCO

Ministra de Cultura de El Salvador



RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector Universidad Distrital Francisco José

de Caldas

18 FEB 2019